

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- RAD. 11001 4189 009 2020 00781 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 4 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se indicaron los linderos generales y especiales del inmueble arrendado, como tampoco se aportó documento alguno en el que constara dicha información. Al respecto, nótese que tales datos no obran en el certificado de tradición arrimado, pues en este incluso se alude a la escritura No. 449 del 8 de marzo de 2017, como el documento en el cual se verifican dichos linderos. Igualmente, nótese que no se corrigió en su integridad la demandada indicando correctamente la dirección del inmueble arrendado, nótese que, en algunos de sus apartes, como por ejemplo en su inciso inicial, no se realizó la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71dd27977d004b05dcdf651acd8975381913535b8ee49f75b66809d638e6ee96

Documento generado en 04/10/2021 12:40:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**